

RESOLUCIÓN N° 3/2000 (C.A.)

Visto el Expediente C.M. 208/99 BASF ARGENTINA S.A. c/Provincia de Buenos Aires iniciado a raíz de la determinación impositiva realizada por dicha jurisdicción a la firma de referencia y,

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido interpuesta en tiempo y forma por lo que corresponde avocarse a su tratamiento.

Que la empresa se dedica a la fabricación y comercialización de sustancias químicas, tiene su sede en la Ciudad de Buenos Aires y su planta industrial en la Provincia de Santa Fe, realizando la totalidad de sus operaciones entre ausentes, atribuyendo los ingresos generados por las mismas al domicilio del adquirente.

Que la provincia no cuestiona las operaciones entre ausentes realizadas por la empresa, pero sostiene que atendiendo a la realidad económica de los hechos efectivamente realizados y a efecto de atribuirle tales ingresos (art. 27 C.M.), al término domicilio no debe otorgársele el sentido que se le acuerda en el derecho común sino el de su uso en el campo tributario, esto es el lugar donde se establece el centro de los intereses, que coincide con el lugar donde el contribuyente entrega la mercadería.

Que la aplicación del art. 27 del Convenio Multilateral, referido a la realidad económica no resulta procedente en razón de que en el tema materia de litigio existe una tradicional y pacífica doctrina; siendo justamente éste el único caso en que dicha norma precisa a que jurisdicción corresponde atribuir los ingresos; “a la del domicilio del adquirente”.

Que el propio Código Fiscal de la Provincia establece que el domicilio fiscal es el domicilio de origen, real o legal conforme lo legisla el Código Civil.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1° -** Hacer lugar a la presentación planteada por la empresa **BASF ARGENTINA S. A.** contra la determinación impositiva efectuada por la Provincia de Buenos Aires, conforme a las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2° -** Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.-

**MARIO A. SALINARDI**  
**SECRETARIO**

**DR. ROMAN GUILLERMO JÁUREGUI**  
**PRESIDENTE**